

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de noviembre de 2022.

A despacho de la Señora Jueza, los presentes procesos ordinarios laborales informándole que la entidad demandada ya efectuó el pago de las costas procesales.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIENE POR PAGA COSTAS Y REQUIERE PARTE

Atendiendo lo indicado en la constancia secretarial que antecede se evidencia que, en efecto, la ejecutada pagó el rubro concerniente a las costas judiciales, en los siguientes procesos:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	Nº DE TÍTULO	VALOR
17380311200120210012400	Celimo Díaz	Colpensiones	454130000022852	\$259.0000
17380311200120200047000	Héctor Fabio Agudelo	Colpensiones	454130000023394	\$160.000
17380311200120210009700	Germán Antonio Calvo	Colpensiones	454130000023395	\$81.500
17380311200120210022300	José Fernando Suarez	Colpensiones	454130000024905	\$346.400
17380311200120200004100	Luis Jaime Arias	Colpensiones	454130000024969	\$103.000
17380311200120210019200	Germán María Ávila	Colpensiones	454130000025201	\$742.000
17380311200120210028800	Luis Fernando Flórez	Colpensiones	454130000025688	\$186.000
17380311200120210029000	Carlos Alberto Osorio	Colpensiones	454130000025695	\$138.000

Así las cosas, se autoriza el pago de los rubros descritos a la parte ejecutante y se tendrá por pago este emolumento al interior de cada proceso.

Por otro lado, se requerirá al extremo actor para que informe si ha recibido el pago de las restantes acreencias, atendiendo que así lo manifestó la entidad ejecutada y, a la parte demandada, para que informe si ha pagado tal rubro al extremo actor, ello con la finalidad de proveer lo pertinente frente al archivo definitivo de los citados procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b31529dc5e3650eeab10790e8941f485b3343b889b6bdb2abea674aa871c02e**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>